



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del día ocho de agosto de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de julio del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cuarenta y cuatro (144-2017)**, presentada por el ciudadano en la que solicitó la siguiente información:

“Completar pago pendiente de pago por fallo: bajo sentencia 28-7-2011 Cámara Primera de lo Laboral.

Desde que me despidieron en dic. 2010 y el fallo de la Cámara se recibió pago parcial en 2014, se me adeuda cerca de más o menos \$1,800 que es lo pendiente para completar el monto que fue condenado el MOP por actos arbitrarios (sentencia 28-7-2011)”.

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** y **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Gerencia Financiera Institucional**, a través de la **Unidad de Contabilidad Institucional del MOP**, respondió por medio de un escrito de fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud de información número MOP 144-2017, mediante la cual, se requirió explicación por el pago pendiente de conformidad a Fallo de Sentencia J 9-E-2011 Cámara Primero de Lo Laboral.
- Sobre el particular, le comunico lo siguiente:
- Según los registros contables que se llevan en el Departamento de Contabilidad en la Gerencia Financiera Institucional, la mencionada Sentencia estableció un valor a pagar por US \$2,766.62 y que fue pagada completamente (menos retención de Impuesto de Ley) mediante cheque No. 0001691 del 16 de julio de 2014 y que como constancia del pago se tiene el recibo No. 3/2014.
- Por lo anterior, no se tiene valor pendiente de pago de por dicha Sentencia. Se anexan en el presente los documentos mencionados”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, con los respectivos documentos, por parte de la **Gerencia Financiera Institucional**, a través de la **Unidad de Contabilidad Institucional** del MOP.

VIII. Por su parte, la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** respondió mediante un memorando con Ref.MOP-GDTH-UDA-724-07-2017 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:

"En atención al formulario No. MOP 144-2017 de fecha 20 de julio de 2011, a través del cual solicitan "completar el pago pendiente desde que me despidieron en diciembre 2010, se me adeuda cerca de más o menos \$1800 que es lo pendiente para completar el monto que fue condenado al MOP por actos arbitrarios Cámara Primero de lo Laboral sentencia J9E2011"

Al respecto, a continuación le informo:

1. La Cámara Primero de lo Laboral en sentencia 9-E-2011 de fecha 28 de julio de dos mil once FALLA a favor de _____ y condena al Estado en el Ramo de Obras Públicas a pagar la cantidad de **US\$2,676.75**, que corresponde a:

a) Indemnización por despido injusto	\$1,376.84
b) Vacación proporcional	\$402.31
c) Aguinaldo proporcional	\$13.15
d) Salarios caídos	\$ 884.45

2. La Sala de los Civil de la Corte Suprema de Justicia en recurso de apelación 105-APL-2011 de fecha 17 de julio de 2013, resuelve lo siguiente:

- a. **REFORMASE** el fallo en cuanto a que se declara sin lugar las excepciones planteadas por la parte reo.
- b. **REVOCASE** lo relativo a la condena en concepto de vacación y aguinaldo proporcional, y en su lugar se declaran improponibles las pretensiones de ambas prestaciones accesorias,



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

c. **CONFIRMASE** la sentencia definitiva venida en apelación pronunciada por la cámara primera de lo laboral del 28 de julio de 2011.....

d. **CONDENASE** al estado en el ramo de Obras Públicas, a pagar al trabajador la cantidad de US\$505.33 en concepto de salarios caídos causados en esta instancia.

3. En base a estas sentencias, el Órgano Ejecutivo en el ramo de obras públicas emite Acuerdo Ejecutivo NO. 166 de fecha 20 de marzo de 2014, el cual **AUTORIZA** a la Gerencia Financiera Institucional para que **cancele** la cantidad de **US\$2,766.62** en concepto de indemnización por despido injusto y salarios caídos en primera y segunda instancia.

4. Con fecha 16 de julio de 2014 la Pagaduría Auxiliar Salarios MOPTVDU emite cheque Banco Agrícola No. PRO-0001691 a favor de por la cantidad de US\$2627.64, que corresponde a lo detallado en recibo No. 3/2014, así:

a) Indemnización por despido injusto	\$1,376.84
b) Salarios caídos en primera instancia	\$505.33
c) Salarios caídos en segunda instancia	\$884.45
	<hr/>
d) Menos Retención del Impuesto de Renta	-\$138.98
	<hr/>
LIQUIDOAPAGAR	\$2,627.64

5. En razón a lo antes expuesto, este Ministerio ha cumplido en su totalidad con la resolución de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, resolución que en su contenido reformo la sentencia J9E2011 de la Cámara Primero de lo Laboral”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles, por parte de la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** del MOP.

IX. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Gerencia Financiera Institucional**, a través de la **Unidad de Contabilidad Institucional** del MOP y por



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta, producto de las gestiones realizadas.

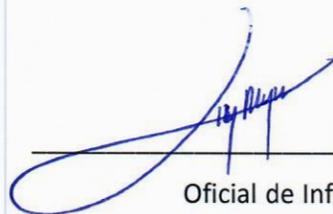
Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, al ciudadano las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la **Gerencia Financiera Institucional** a través de la **Unidad de Contabilidad Institucional** del MOP y por la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** del MOP .

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 